

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS “MEJORAMIENTO GIMNASIO LICEO AGRICOLA”

En Ancud, República de Chile, a 30 días del mes de Julio del 2019, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR, RUT. N ° 71.420.700-8**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **COMPRA Y VENTA SUMINISTROS COMPUTACIONALES Y DE OFICINA EN GENERAL VICTOR VILLEGAS E.I.R.L, RUT N ° 76.638.275-4**, debidamente representada por **VICTOR HUGO VILLEGAS VILLEGAS, RUT N ° 13.409.884-8**, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N ° 79, Jardines del Alto, Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **COMPRA Y VENTA SUMINISTROS COMPUTACIONALES Y DE OFICINA EN GENERAL VICTOR VILLEGAS E.I.R.L, RUT N ° 76.638.275-4, debidamente representada por VICTOR HUGO VILLEGAS VILLEGAS, RUT N ° 13.409.884-8**, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N ° 79, Jardines del Alto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de mejoramiento del gimnasio utilizado por el Liceo Agrícola para las clases de educación física y actividades deportivas, ubicado en el local donde funciona el Liceo Domingo Espiñeira Riesco, según Resolución N ° 1.766 del 30 de Julio del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde obras de mejoramiento del gimnasio utilizado por el Liceo Agrícola para las clases de educación física y actividades deportivas, ubicado en el local donde funciona el Liceo Domingo Espiñeira Riesco: Instalación de rejas de protección en vidrios de las ventanas del gimnasio, en malla acma galvanizada, con pernos de anclaje y marco pre pintado, reposición e instalación 16 vidrios quebrados dobles de 51x54 cm. e instalación de tira de 1x6x3cm., mas goma para reemplazar junquillos faltantes en ventanas.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a especificaciones técnicas, detalle de presupuesto y propuesta técnica entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obras será la cantidad de \$ **1.644.580**(un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos) incluido IVA, con cargo a Apoyo y Mantenimiento. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, al término de las obras y recepcionadas conforme.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

Se cancelarán con cargo a Apoyo y Mantenimiento

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de **30** (treinta) días corridos y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

SEXTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate el contratista, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud
La personería de Don Víctor Hugo Villegas Villegas, para representar a COMPRA Y VENTA SUMINISTROS COMPUTACIONALES Y DE OFICINA EN GENERAL VICTOR VILLEGAS E.I.R.L., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 07 de Julio del 2016.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

**COMPRA Y VENTA SUMINISTROS COMPUTACIONALES Y DE OFICINA EN GENERAL
VICTOR VILLEGAS E.I.R.L**

RUT N° 76.638.275-4



**JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL**

JUG/OOM/IHR/ihr.